

UAIP/ARCH/MH-DGII-2021-0157

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas doce minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno, identificada con número de referencia MH-DGII-2021-0157, mediante la cual solicita lo siguiente:

"El día miércoles me presente a las instalaciones de MH para solventar unos temas que tenía pendiente específicamente declaraciones de IVA pendientes y un pago a plazos relacionado a la declaración de renta de 2020 el cual me comentaron sus compañeras que me atendieron que con eso quedaba al día."

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto"*; asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: *"Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados"*.

Asimismo, el segundo inciso literales b) y c) de la citada Ley regula: *"La solicitud deberá contener: b) La descripción clara y precisa de la información pública que solicita"; y c) Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda"*.

- II) Por otra parte, el artículo 54 de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece:
"Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario.

b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso.


c) Que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte y demás.

d) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.

Y art. 71 numeral 6) de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Es de mencionar que, luego de haber presentado las declaraciones del impuesto de IVA y pagado el mandamiento de pago correspondiente, deberá realizar una nueva solicitud de solvencia se remite el link:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home>

Desde tu computadora  puedes solicitar las solvencias tributarias o estados de cuenta con nuestros servicios en línea. Solo tiene que ingresar con tu NIT y contraseña.

De ahí que, en caso de haber olvidado o no posea usuario o contraseña y puede hacer uso de los servicios en línea, el cual posteriormente podrá solicitar el estado de cuenta, siguiendo los pasos que se le han expresado anteriormente.

Cabe aclarar que al realizar este procedimiento resulte que no posea acceso a los servicios con clave por internet o necesite presentarse a esta Administración Tributaria a para actualizar su información y firmar el Contrato de Aceptación de Servicios en Línea. Deberá realizar este procedimiento para poder acceder a los servicios en línea. En este último caso, será necesario que programe una cita por medio del link:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/serviciosinclave/cita/personal/>

En ese sentido, también puede realizar su cita a través de teléfono directo Número 2244-7272 y por medio de plataforma WhatsApp al número 7073-8139.

Se ACLARA que, al hacer su reserva de cita, los campos de fecha y hora serán asignados de manera automática según disponibilidad de cada Centro Express.

- I) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia UAIP/PREV/MH-DGII-2021-0157, a las ocho horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno, notificado por medio de correo electrónico el día uno mes y año antes citado, se solicitó a via correo electrónico _____ para que en el término de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, deberá aclarar su solicitud, tal como se le expone en el Considerando II) del presente auto y deberá enviarlo al correo: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv; asimismo, deberá adjuntar su Documento de Identidad vigente, o cualquier documento que establece el artículo 66 de la LAIP. Lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

- II) En caso de no evacuar la prevención efectuada dentro del término legal establecido, las presentes diligencias serán trasladadas al archivo de esta Oficina para su respectivo resguardo; quedando a salvo el derecho de presentar posteriormente su petición, cumpliendo los requisitos necesarios para que esta Unidad se pronuncie sobre lo solicitado.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, teniendo como vencimiento dicha prevención el día quince de julio del corriente año, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se hubiese subsanado, por lo que, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18, de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículos 50, 51 y 54 de su Reglamento, artículos 71 numeral 6), 72 y 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de (Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, RESUELVE:

- I) DECLÁRESE inadmisibles las solicitudes de acceso a la información presentadas por vía correo electrónico, por no haber subsanado las observaciones realizadas en el auto de referencia UAIP/PREV/MH-DGII-2021-0157.
- II) ARCHÍVESE las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. DEJASE A SALVO el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- III) NOTIFÍQUESE el presente auto, el cual será remitido por medio electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

